

**ACUERDO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y LA
UNIVERSIDAD DE PIURA**

Entre la **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, (UACJ en adelante)**, representada en este acto por su rector Lic. Ricardo Duarte Jáquez, con domicilio legal en C. Plutarco Elías Calles No. 1210, col Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México y la **Universidad de Piura (UDEP en adelante)**, representada en este acto por su rector Dr. Sergio Antonio Balarezo Saldaña, con domicilio legal en Avenida Ramón Mugica No. 131, Urbanización San Eduardo, Piura, Perú, acuerdan realizar un Programa de Intercambio de Estudiantes, en los siguientes términos:

1. Propósito

El propósito principal del presente acuerdo es instituir un intercambio de estudiantes de pregrado y grado que brinde a los mismos la oportunidad de estudiar y enriquecerse académica y culturalmente en la otra entidad participante.

2. Coordinación Académica

Se designa como responsables para coordinar el intercambio estudiantil a la Dirección General de Vinculación e Intercambio, a través de la Subdirección de Cooperación e Internacionalización, por parte de la UACJ y a la Dirección de Relaciones Internacionales por parte de la UDEP, los cuales realizarán las siguientes actividades:

- 2.1 Supervisar la elección de candidatos para participar en el programa de intercambio;
- 2.2 Facilitar los aspectos académicos para los estudiantes que son recibidos por la institución huésped;
- 2.3 Proporcionar ayuda a los estudiantes en su proceso de registro de inscripción;
- 2.4 Funcionar como vínculo entre las dos instituciones.

3. Cupos, Nivel, Selección

- 3.1 El intercambio se limitará al equivalente de hasta cuatro (04) estudiantes por programa educativo por semestre académico, con posibilidad de extensión de la estancia hasta por un año. Ambas partes revisarán el programa en forma constante para rectificar cualquier desequilibrio que se pudiera producir en la cantidad de alumnos que se intercambian, y harán los ajustes necesarios a fin de mantener un programa bien equilibrado.
- 3.2 La igualdad general entre estudiantes que se reciben y que se envían debe mantenerse durante la vigencia del acuerdo. Cada institución tendrá el derecho de aprobar la cantidad de estudiantes que va a recibir en algún año académico dado.



- 3.3 La institución de origen deberá establecer los requisitos para la selección de los estudiantes a enviar a la institución contraparte.
- 3.4 La institución receptora nominará estudiantes para el intercambio sobre la base del rendimiento académico y otros factores que puedan acordarse por ambas partes. La institución receptora se reserva el derecho de decidir finalmente sobre la admisibilidad de cada estudiante propuesto para el intercambio.

4. Programa Académico

- 4.1 Cada estudiante participante tomará cursos que regularmente se ofrezcan en la universidad receptora, aceptando que la misma se reserva el derecho de excluir estudiantes que aspiren a programas con restricciones en el cupo de ingreso.
- 4.2 A la finalización del periodo de estudios, la institución receptora suministrará a la institución de origen un informe de los cursos/asignaturas realizados por calificaciones obtenidas por parte de cada estudiante del intercambio.
- 4.3 La transferencia de los créditos académico será determinada por la institución de origen.

5. Régimen del estudiante y responsabilidades

- 5.1 Los estudiantes del intercambio se inscribirán en la carga académica completa y abonarán los aranceles y cuotas aplicables en sus respectivas instituciones de origen, en el caso en que correspondiera.
- 5.2 La institución anfitriona no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.
- 5.3 La institución anfitriona proveerá información sobre el alojamiento para los estudiantes.
- 5.4 Los gastos asociados con transporte, seguro médico y otros relacionados a la estadía, son de responsabilidad del estudiante de intercambio.
- 5.5 Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas.
- 5.6 Se les exigirá a los estudiantes del intercambio que contraten un seguro de gastos médicos mayores que incluya traslados de restos en caso de fallecimiento.
- 5.7 El estudiante de intercambio tendrá acceso a la biblioteca, Internet e instalaciones deportivas en la universidad anfitriona.

6. Alojamiento y asistencia en general

- 6.1 Los respectivos Departamentos de Cooperación Internacional o Relaciones Internacionales proporcionarán a los estudiantes del intercambio la documentación necesaria para que los mismos gestionen su visa, información sobre alojamiento, y orientación y ambientación al medio. Se brindará asistencia general al arribo del estudiante para ayudarlo a establecer contactos para su alojamiento.

7. Enmiendas, Vigencia, Rescisión y Renovación

- 7.1 Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y continuará vigente durante cinco (05) años, sujeto a revisiones o modificaciones por mutuo acuerdo por escrito. Cualquiera de las partes puede rescindir este acuerdo en cualquier momento, sin penalidades, con la condición de cumplimentar los que se determina en el punto 7.2. Toda enmienda del presente acuerdo deberá hacerse con mutuo consentimiento por escrito de ambas partes.
- 7.2 La rescisión por una de las partes se efectivizará notificando por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación de 90 (noventa) días como mínimo. Además, este acuerdo caducará automáticamente cuando expire el Convenio Marco de cooperación académica y científica, pero cualquier estudiante que haya iniciado su curso de estudio en cualquiera de las dos instituciones a la fecha de rescisión podrá cumplimentar sus estudios sin inconvenientes. La rescisión no implicará penalidades.

8. Controversias

- 8.1 Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.---

Por la
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ**

México

Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Rector

Por la
UNIVERSIDAD DE PIURA

Perú

Dr. Sergio Antonio Balarezo Saldaña
Rector

Fecha: 18 - Marzo - 2015

Fecha: 17.04.2015